

La educación, un derecho en cuestión

Primera parte:

Fundamento Internacional

A pesar de que la educación es una garantía individual y universal; no está al acceso de los grupos vulnerables que sufren discapacidad. El ingreso de estos alumnos depende de múltiples condiciones. El término discapacidad se define como un conjunto de componentes: deficiencias, limitaciones en la actividad, restricciones en la participación e interacción entre un individuo con problemas de salud y su entorno físico y social (OMS, 2004). La discapacidad puede ser un padecimiento que afecte la salud en un lapso de seis meses, un año o por tiempo permanente; esto depende de cada caso. No obstante esta condición que afecte a un individuo, no debe restringir su vida social, académica, cultural y económica, excluyéndolas de la sociedad.

La cifra de las personas con discapacidad de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México de acuerdo al Censo 2,010 es de 5 millones 739 mil 270, representando el 5.12% de la población total en México (INEGI, 2010). La estadística de la población en comparación a la del año 2,000 desplegó un ascenso del 3.32 %. Demandando la urgencia de analizar las iniciativas de bienestar social para la atención de este sector vulnerable, así mismo las debilidades en el área de salud.

El análisis del Censo de Población 2,000 proporcionó indicadores que encienden un foco de alerta para la política educativa. El porcentaje de las personas mayores de 15 años que no saben leer y escribir asciende al 32.9% de la población con discapacidad (2000). Por lo tanto podemos sustentar “este sector de la sociedad mexicana en condiciones de vulnerabilidad, no logró ejercer su derecho a la educación, sumándose a las cifras de los grupos de exclusión en México.”(Peña, 2011)

Es complejo comprender que siendo un derecho universal el acceso a la educación las cifras de alfabetización no logren eliminar la distancia para alcanzar la justicia social. La lucha de igualdad de oportunidades ha sido una de las ideales de lucha a nivel internacional. Ha formado parte de los objetivos que han unido diversas naciones; fundamento de tratados, convenios y acuerdos internacionales para lograr el bien común. Uno de los legados de esta unión es la base jurídica de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. A través de este documento los países dan fe a los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, así como la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Siendo la educación un factor de empoderamiento y un derecho de todos, se esclarece y se fundamenta en la DUDH. En el artículo 26 la educación es una garantía universal, todos los hombres y mujeres sin ninguna restricción tienen el derecho a recibir instrucción escolar. La educación universalmente debe de cumplir con las condiciones de obligatoriedad y gratuidad al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. Con respecto a la instrucción

técnica y profesional habrá de ser generalizada y el acceso a los estudios superiores será igual para todos. “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales [...]” (DUDH)

El artículo 7 de la DUDH hace referencia a las acciones de discriminación que atentan a la humanidad y representan una violación a los derechos humanos “Todos (los individuos) son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación” (DUDH).

Bajo estos códigos legales internacionales fundamentamos que el derecho a la educación no se puede denegar a ninguna persona, bajo ninguna condición “la escuela es para todos” - Una escuela que niega el derecho de acceso a la educación por discriminación infringe a la violación de los artículos 7 y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Mtra. Iliana Peña Anaya